



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00101-00
Accionante	Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño y otros
Accionado	Nación- Fiscalía General de la Nación Nación - Rama Judicial
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El 1 de septiembre de 2023 se radica memorial de la parte actora y la Rama Judicial solicitando la suspensión del proceso hasta el 5 de septiembre de 2023 para el pago de la obligación, manifestando que se aceptó la liquidación elaborada por la entidad correspondiente al 60% de la condena impuesta a la rama Judicial y el trámite para el pago, con el fin que se dé por terminado el proceso por pago total una vez recibido este.

El abogado Jorge Padilla Sundheim solicita el pago de los honorarios de los dineros girados a órdenes del despacho toda vez que en la Resolución 7075 del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial da cumplimiento al mandamiento de pago, se dejó constancia del valor de los honorarios de la firma Padilla Sundheim Abogados en porcentaje del 29.75% descontado a los beneficiarios que no recibieron pago por no haberse allegado por los sucesores la respectiva escritura pública o sentencia de la sucesión.

Por lo anterior solicita la devolución del valor que corresponde a los honorarios de la firma, ya sea a través de títulos judiciales o cuando se materialice la sucesión.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso (en adelante CGP), cuando las partes de común acuerdo pidan la suspensión del proceso, con la presentación escrita o verbal de la solicitud, se suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes convengan otra cosa:

“ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

(...)”

Vale la pena aclarar que si bien en el presente asunto se dictó sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, al tratarse de un proceso ejecutivo, el proceso no termina con



dicha providencia sino con el pago de la obligación, razón por la cual se torna procedente en principio la suspensión del proceso.

No obstante lo anterior y de conformidad con la norma en cita, una vez radicada la solicitud de común acuerdo se suspendió el proceso hasta el 5 de septiembre de 2023, por lo que a la fecha de la presente providencia, el proceso se reanuda en los términos del inciso segundo del artículo 163 del CGP¹.

Así las cosas, y vistos los términos de la solicitud de suspensión y la Resolución No. 7075 del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial da cumplimiento al mandamiento de pago, se requerirá a la ejecutada Rama Judicial para que acredite el pago efectivo de la obligación.

En relación con la solicitud del abogado Jorge Padilla Sundheim para el pago de los honorarios, advierte el despacho por un lado que no obra en el expediente poder de la parte actora al referido profesional, pues de conformidad con los poderes aportados con la demanda ejecutiva y las actuaciones en el curso del proceso, le fueron otorgados a la abogada Diana Paola Ariza Domínguez y no a la firma Padilla Sundheim Abogados. Además debe tenerse en cuenta que mediante auto del 8 de junio de 2023 no se aceptó la renuncia al poder presentada por la doctora Ariza Domínguez toda vez que no se allegó la constancia del envío de la comunicación a sus poderdantes, por lo que dicha profesional continúa con el apoderamiento. Además deberá aportarse un contrato o documento donde se pueda determinar el porcentaje acordado por concepto de honorarios en caso de obrar el depósito judicial que anuncia el abogado.

Por otro lado, dado que no se ha acreditado el pago de la obligación y la consignación a ordenes del despacho de la suma que corresponde a los herederos de los demandantes fallecidos, se ordenará que por secretaría se consulte la sábana de títulos judiciales que obren en el proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reanudar el proceso en los términos del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se requiere a las partes ejecutada Rama Judicial para que acredite el pago de la obligación.

TERCERO: por Secretaría consúltense la sábana de títulos judiciales que obren en el proceso.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ Artículo 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO. (...)

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981f65dcabd7d6852a0e29fb4fae880339b7889cab667c310a5c9a6ffcfc8b82**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00052-00
Accionante	Yuri Eduardo Silva Leal
Accionado	ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz
Providencia	Remite expediente para efectuar liquidación de crédito
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Tras la presentación de una nueva liquidación de crédito por parte del ejecutante conforme lo ordenado en el auto del 22 de junio de 2023, la ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz presentó objeción a la misma.

2. CONSIDERACIONES

Con el fin de decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, posteriormente objetada por la ejecutada, resulta necesario que por secretaría se remita el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que el contador asignado efectúe la liquidación del crédito, con el fin de contrastarla con las aportadas por las partes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P.

Para tal fin, es menester hacer precisión de los siguientes parámetros:

1. La liquidación ordenada deberá tener en cuenta lo dispuesto en la sentencia del 14 de agosto de 2015, proferida por el extinto Juzgado (20) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá y lo ordenado en el auto del 29 de julio de 2021 por medio del cual éste despacho libró mandamiento de pago, por la suma de veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesos \$21.452.740.
2. La liquidación ordenada se efectuará sobre los intereses moratorios causados desde el día siguiente de la ejecutoria de la sentencia, esto es, 20 de octubre de 2015, a la fecha de elaboración de la respectiva liquidación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por la secretaría del despacho remítase el expediente al contador de la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que liquide las sumas ejecutadas en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en la motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5222b397860e51d67b6ee6721b67b830b884d7cff6db59ee4cf071e1403d48ad**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00222-00
Accionante	Cristian David Buritica Barrios y otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
Providencia	Acepta llamamiento en garantía
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se advierte la solicitud de llamamiento en garantía de la sociedad Seguros del Estado efectuada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en virtud de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 26-40-101026477, con vigencia del 25 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a aceptar el llamamiento en garantía de la Compañía Seguros del Estado. Lo anterior, por cuanto para la presentación de la demanda la citada póliza tenía cobertura.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía propuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a la sociedad Seguros del Estado, en virtud de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 26-40-101026477.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la sociedad Seguros del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a las demás partes.

CUARTO: Conceder al llamado en garantía los términos establecidos en los Artículos 199 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del cual podrá presentar su contestación y pedir la citación de un tercero.

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e8cd8d9c51b150bede9369eb9cab3ae92d652bc8920212e991fab0a2aeb724**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00021-00
Accionante	Yuli Andrea Poveda Leal y Otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E.
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera Sub-Sección "C", quien, mediante providencia de 22 de agosto de 2023, declaró que carecía de competencia funcional por el factor cuantía.

2. CONSIDERACIONES

En el mencionado auto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera Sub-Sección "C", señaló que, a pesar de la falta de competencia, lo actuado ante su despacho conserva su validez; y en ese orden, se advierte que el proceso quedó en la etapa procesal para surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia para el miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija el miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: **El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

TERCERO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b37c2a6aa2e6c110d02d568d8c635f74919796c41a93334545ad5b29b34f160**

Documento generado en 05/10/2023 12:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00179-00
Accionante	Eduin Rojas Benavides
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 15 de junio de 2023 el despacho ordenó librar comunicación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para remitiera hoja de vida del actor y los certificados o exámenes médicos previos a la incorporación al Ejército que le fueron practicados en la etapa de reclutamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 17 de mayo de 2023.

A la par se ordenó por segunda vez librar comunicación a la Dirección de Persona del Ejército Nacional a fin de que acreditaran y remitieran lo ordenado en audiencia inicial del 17 de agosto de 2021.

De otra parte, obra el Informe Pericial -Daño Psíquico Forense GPPF-DRBO-02168-2023 de 14 de agosto de 2023, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses- Regional Bogotá, visible en el archivo 46 del OneDrive del expediente digital.

2. CONSIDERACIONES

Ante el silencio de la entidad, se ordenará por segunda vez que por secretaría del despacho se libere comunicación a la Dirección de Personal del Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que remitan:

- La hoja de vida del soldado regular Eduin Rojas Benavides, identificado con la C.C. 1.137.189.381 de Magangué (Bolívar) y los certificados o exámenes médicos previos a la incorporación al Ejército que le fueron practicados en la etapa de reclutamiento

Advierte el despacho que la Dirección de Personal del Ejército Nacional ha sido renuente en acatar lo ordenado en audiencia inicial, así como de los varios requerimientos, razón por la cual, previo a abrir incidente de desacato, se requerirá por tercera y última vez librese para que informe el nombre, identificación y dirección donde puedan ser citados los Superiores al Mando y compañeros del soldado regular Eduin Rojas Benavides, identificado con la C.C. 1.137.189.381, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 25 de marzo de 2018, en el Batallón de Artillería No 1 Tarqui.

Se pondrá en conocimiento a las partes del Informe Pericial -Daño Psíquico Forense número GPPF-DRBO-02168-2023 de 14 de agosto de 2023, visible en el archivo 46 del OneDrive del expediente digital.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Por Secretaría, líbrese comunicación a la Dirección de Personal del Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remitan:

- La hoja de vida del soldado regular Eduin Rojas Benavides, identificado con la C.C. 1.137.189.381 de Magangué (Bolívar) y los certificados o exámenes médicos previos a la incorporación al Ejército que le fueron practicados en la etapa de reclutamiento

SEGUNDO: Previo a abrir incidente de desacato, por Secretaría líbrese comunicación por tercera y última vez a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el nombre, identificación y dirección donde puedan ser citados los Superiores al Mando y compañeros del soldado regular Eduin Rojas Benavides, identificado con la C.C. 1.137.189.381, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 25 de marzo de 2018, en el Batallón de Artillería 1 Tarqui.

TERCERO: Poner en conocimiento a las partes Informe Pericial -Daño Psíquico Forense número GPPF-DRBO-02168-2023 de 14 de agosto de 2023, visible en el archivo 46 del OneDrive del expediente digital.

Para tal efecto, se fija el siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErsfBBhTOHVPmUaW-fIvJZYBZICiANL3dsuEQ46M-MQ5uQ?e=uqSbbI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eea2b0e7304c9009b26562da38fbaa92724c1594240e4ac0c24acd22391ea4**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00257-00
Accionante	Daniel Rivera González y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 14 de agosto de 2023 (2023-0212RD).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 14 de agosto de 2023 (2023-0212RD).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de 14 de agosto de 2023 (2023-0212RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

TERCERO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bac570d231652ed7b18d4d9bf63cb4684eacf17f53fc5ed60e9271f5942162**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00247-00
Accionante	Hernán Antibar Lozano y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Corre traslado incidente de nulidad
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El 30 de junio de 2023 se profirió sentencia de primera instancia.

Mediante providencia del 24 de agosto de 2023 se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte actora. Contra esta decisión se presentó recurso de reposición y en subsidio queja.

En escrito posterior la parte actora solicita la nulidad por indebida notificación de la sentencia e ineficacia de la misma, porque el mensaje de datos se envió a la dirección de correo electrónico que no corresponde al apoderado por cambio de dominio.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, del incidente de nulidad propuesto por la parte actora, se ordenará correr traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el particular si a bien lo tienen.

Si bien el incidente de nulidad no suspende el proceso de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 210 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratarse de notificación de la providencia que puso fin al proceso en primera instancia, quedaría pendiente resolver el recurso de reposición y en subsidio queja contra la decisión que rechazó el recurso de apelación, pero es una cuestión directamente ligada a la causal de nulidad, por lo que una vez decidido el incidente, se resolverá sobre los mencionados recursos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver de plano.



TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a52421805e21f10f01e53787148ce31074597c79d56b1935cefc47da3151ac**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00310-00
Accionante	Betsey Paola Romero Narváez
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado memorial de la parte actora indicando que los ciudadanos Jorge Leonardo Romero Narváez, Jhon Esteban Romero Narváez y Luis Fernando Romero Narváez pueden asistir el jueves 19 de octubre de 2023 a las 03:00 p.m.

2. CONSIDERACIONES

En vista que ya se puede practicar las últimas pruebas testimoniales decretadas en audiencia inicial se fijará fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0464cb15463d7f41fe09ad26a007d2e9ba7d9f99f59be54f3c20264ac54779a**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00345-00
Accionante	Instituto Nacional de Vías
Accionado	Jair Hernán Díaz Solarte
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El demandado presenta recurso de apelación contra la sentencia del 14 de agosto de 2023 (2023-0211RD).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 14 de agosto de 2023 (2023-0211RD).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia de 14 de agosto de 2023 (2023-0212RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01daf60eeeee9f896452294fa6367ad425defde12073087f03b1d3d8980bd6d**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00329-00
Accionante	Myriam del Socorro Quinchía
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el período probatorio sin respuesta por parte de la ESP Faminasar en cuanto a lo ordenado en la audiencia inicial celebrado el 2 de febrero de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Previo a abrir incidente de desacato, se requerirá por última vez a la EPS Famisanar a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la Historia clínica de la demandante desde 2016 a la fecha.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Previo a abrir incidente de desacato, por Secretaría líbrese comunicación requerirá por última vez a Famisanar a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la Historia clínica desde el año 2016 a la fecha, de la demandante Yosara Nathalia Olaya Quinchía, quien para la época de los hechos se identificaba con la T.I 1000139655, y en la actualidad es titular de la cédula de ciudadanía 1.000.139.655.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9cd17cf6c2b23937ef30bb3afc5639ae729b4379938f67ad3700181e990365**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00093-00
Accionante	Unión Temporal Occidente Colombiano 2019
Accionado	Unidad Nacional de Protección – UNP (Unidad Administrativa Especial)
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La Unidad Nacional de protección interpone recurso de apelación contra la sentencia de 18 de agosto de 2023 (2023-0218CC).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Nacional de Protección - UNP contra la sentencia de 18 de agosto de 2023 (2023-0218CC).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Nacional de Protección - UNP contra la sentencia de 18 de agosto de 2023 (2023-0218CC).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2ece97b181c4e9ac0e4068b4ded9dca158b0c366d66b9ef74dd52dc2617331**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00232-00
Accionante	Miguel Ángel Benítez Dionicio y otros
Accionado	E.S.E. Hospital La Samaritana
Providencia	Resuelve excepción
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La E.S.E. Hospital La Samaritana, propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

A su turno, la demandante recorrió el traslado de la citada excepción al indicar que en la demanda se imputa el daño antijurídico causado a los demandantes al E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, como consecuencia de la amputación del miembro inferior derecho de la víctima directa que le generó una merma de su capacidad laboral del 41.60%, aunado a los episodios psicológicos que han afectado emocionalmente al señor Miguel Ángel Benítez Dionicio.

Lo anterior, conforme al diagnóstico errado de los médicos tratantes, la omisión en la realización de exámenes médicos y la remisión tardía a una clínica con mayor capacidad para atender la complejidad de sus patologías.

1.1 DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

El E.S.E. Hospital La Samaritana indicó que conforme a la historia clínica del demandante a éste se le prestó el servicio médico con el debido cuidado, diligencia y exigencias de la literatura médica, razón por la que la demandada no incurrió en irregularidades al momento de prestar su servicio o desarrollar su actividad, pues a su juicio se cumplieron cada uno de los protocolos médicos al momento de tratar al paciente. A la par, señaló que la parte demandante no cuenta con los elementos de prueba necesarios que lleven a concluir que la demandada incurrió en alguna acción u omisión que generara el hecho dañino endilgado.

2. CONSIDERACIONES

En lo que atañe a la falta de legitimación en la causa por pasiva alegada por la E.S.E. Hospital La Samaritana, es menester indicar que no está llamada a prosperar, como quiera que de conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado¹, la legitimación en la causa de hecho alude a la simple alegación de la calidad en la demanda, mientras que la legitimación material es la facultad del demandante y del demandado de ser parte dentro del proceso y que tiene interés en las resultas de este. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme los argumentos de la citada excepción, los cuales están dirigidos a desvirtuar la responsabilidad de la citada entidad y no a la calidad procesal, el despacho considera que su estudio corresponde a una excepción de fondo, razón por la cual la excepción se declarará no probada.

Nótese que en los fundamentos de derecho planteados en la demanda, los medios de prueba

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de noviembre de 2014 Exp. No. (29139).



aportados al plenario y las pretensiones de la misma, se desprende que existen imputaciones directas en contra de la E.S.E. Hospital La Samaritana, que habrán de ser resueltas en la etapa procesal correspondiente lo que hace necesaria su comparecencia para que ejerzan su defensa.

Por lo expuesto, el despacho resolverá declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la E.S.E. Hospital La Samaritana, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab723d783a3761121c90b08590167ae9862e25076179595900b4233a7ccfc31**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00256-00
Accionante	Lucena Paniagua Lizcano
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es remitido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C.

2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C en providencia del 10 de julio de 2023 resuelve:

"PRIMERO: Declarar que esta Corporación carece de competencia funcional, para conocer del presente medio de control, según decantó en el anterior considerando.

SEGUNDO: Por Secretaría de esta Sección y previas las constancias del caso, devuélvase a la mayor brevedad, el expediente al Juez Sesenta (60) Administrativo de Bogotá, para que continúe con su conocimiento.

TERCERO: Notifíquese a la activa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 201 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Observado el proceso se evidencia que se debe dar continuidad a la audiencia inicial, por lo tanto, se procederá a fijar fecha para su celebración.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C.

SEGUNDO: Fijar para el viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f79c0f3807a407fc2055c4ec7c483bb8209d2a7059d4c94db7e081ed89c4d0**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00328-00
Accionante	Ricardo Andrés Rivera Ramírez
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 7 de septiembre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al doctor NICOLÁS URIBE LOZADA, titular de la C.C. 80.086.029 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 131.268 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones: nicolas.uribe@vivasuribe.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b5eaaa9bf5b49689b453380688d5fe6ae8797dc17608afed97363920565351**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00339-00
Accionante	Hermenia Nacira Camacho Velásquez y Otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Hacienda Nación – Ministerio del Interior Unidad Nacional de Protección
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Hermenia Nacira Camacho Velásquez, Arelis Ramos Camacho, Aliz Mary Ramos Camacho, Andrés Mauricio Ramos quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Andrea Sofia Ramos Quintero, Ada Luz Ramos Camacho quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor Leandro Palacios Ramos, Kellys Johanna Ramos Camacho quien actúa en nombre propio y en representación de su sobrino Raúl Iván Ramos Suárez, Yoiner Colorado Ramos, Katherine Ramos Buitrago, Gicela Ramos Buitrago, Luisa Fernanda Ramos Buitrago y Daniela Martínez Ramos; presentan por intermedio de apoderado judicial demanda bajo el medio de control de reparación directa en contra de la Unidad Nacional de Protección, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, la Nación – Ministerio de Hacienda, la Nación – Ministerio del Interior y Nación – Presidencia de la República, a fin de que diriman el reconocimiento y pago de los perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales sufridos con ocasión del homicidio del señor Jorge Iván Ramos Camacho, ex integrante de las FARC-EP

Mediante providencia de 9 de febrero de 2023 este despacho dispuso inadmitir la demanda con el fin de que la parte actora precisara las razones, hechos y omisiones específicas por las cuales el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República eran demandados, así como allegara los poderes faltantes respecto de algunos demandantes.

En auto de 2 de marzo de 2023 se dispuso a rechazar la demanda, con el argumento de que la parte demandante no subsanó la demanda en el término establecido, decisión que fue apelada.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Sub- Sección "A" en providencia de 10 de agosto de 2023 resolvió revocar el auto de 2 de marzo de 2023 y ordenó devolver el expediente al juzgado de origen.

2. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, se advierte que cumple con los requisitos que establece los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera- Sub Sección "A", quien, en providencia de 10 de agosto de 2023, resolvió revocar el auto de 2 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por Hermenia Nacira Camacho Velásquez, Arelis Ramos Camacho, Aliz Mary Ramos Camacho, Andrés Mauricio Ramos quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Andrea Sofia Ramos Quintero, Ada Luz Ramos Camacho quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor Leandro Palacios Ramos, Kellys Johanna Ramos Camacho quien actúa en nombre propio y en representación de su sobrino Raúl Iván Ramos Suárez, Yoiner Colorado Ramos, Katherine Ramos Buitrago, Gicela Ramos Buitrago, Luisa Fernanda Ramos Buitrago y Daniela Martínez Ramos contra la Unidad Nacional de Protección, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, la Nación – Ministerio de Hacienda, la Nación – Ministerio del Interior y Nación – Presidencia de la República.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Rodríguez Ballesteros, o a quien haga sus veces; al ministro de Defensa Nacional, el Dr. Iván Velásquez Gómez o a quien haga sus veces; al comandante del Ejército Nacional, el Mayor General, Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, o a quien haga sus veces; al ministro de Hacienda, el Dr. Ricardo Bonilla, o a quien haga sus veces; al ministro del Interior, el Dr. Luis Fernando Velasco Chaves, o a quien haga sus veces; al Presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego; a la Agente del Ministerio Público, Dra. María Cristina Arboleda, Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho o a quien haga sus veces, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Para efectos de notificación téngase en cuenta los siguientes correos:

noti.judiciales@unp.gov.co
notificacionesjudiciales@unp.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
mcmunoz@procuraduria.gov.co

CUARTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado del libelo introductorio a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Se reconoce como apoderados de la parte demandante al doctor Diego Alejandro Martínez Castillo, titular de la cédula de ciudadanía número 88.230.892 y portador de la Tarjeta Profesional número 159.597 del C.S.Jd., y al doctor Camilo Ernesto Fagua Castellanos, titular de la cédula de ciudadanía número 1.020.715.363 y portador de la Tarjeta Profesional número 206.020 del C.S.Jd., en los términos y para los fines del poder conferido.



No obstante, se advierte a los apoderados de la parte actora que en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, no podrán actuar simultáneamente.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el siguiente correo:

Notificacionesmartinezcastillo@gmail.com
cfagua@contratista.oei.org.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69536e92d779c908f048f29632a831438daa433aa684b2dc24e786709fc26dc**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2023-00002-00
Accionante	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO
Accionado	Bogotá D.C.
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

No es respondida la comunicación librada de la orden impartida en audiencia inicial del 5 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

En vista que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy guardó silencio, se procederá a requerirlo por segunda vez a fin de que remita la documental decretada en audiencia inicial, una vez sean allegadas las pruebas se dará continuidad a la siguiente etapa procesal.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para que en el término de diez (10) días remita:

1. Copia de las ofertas presentadas para la Convocatoria FDLK-SAMC-002-2022, por parte de los proponentes BONGA BUSTAMANTE SAS y Corporación Estratégica en gestión e integración Colombia – EGESCO.
2. Copia de las observaciones presentadas por los oferentes dentro del citado proceso de selección, así como las respuestas otorgadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es especial la respuesta del 22 de junio del 2022, frente a las observaciones realizadas por la CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA EGESCO, en relación con la evaluación de la oferta económica.
3. Copia del informe de evaluación 2 y de las respuestas dadas al mismo.
4. La totalidad de las actas del Comité evaluado.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1608e1a9215264df57a73164134a2320d2a0bf2c0a97ce0f67bb5dcd0a5f437**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00008-00
Accionante	Wilson Leonardo Becerra Osorio
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado el Folio de vida e historia clínica de Wilson Leonardo Becerra Osorio

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de las respuestas remitidas a fin de que las partes se pronuncien frente a estas, a su vez, se requerirá por segunda vez a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional toda vez que guardó silencio al requerimiento librado el 21 de julio de 2023.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: correr traslado por el término de tres (3) días las respuestas allegadas, se comparte el enlace para que pueda observarlas:

Archivo	Enlace
Folio de vida	025RespuestaRequerimiento.pdf 026foliodevida.pdf
Historia clínica de la Dirección General de Sanidad Militar	023RespuestaRequerimiento.pdf
Certificado de unidad de operación de Wilson Leonardo Becerra Osorio	022Anexorespuesta.pdf

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional para que en el término de diez (10) días remita el Acta de la Junta Médico Laboral practicada a WILSON LEONARDO BECERRA OSORIO titular de la C.C 1.094.878.079. En caso de que la misma no se haya practicado, deberá, activar los servicios médicos al mencionado ciudadano y proceder a su práctica, acreditando dicha actuación en el mismo término.

TERCERO: Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34171d675bc68dc2f529786096fd050ee36a0365f8d2da8d2744f73b8cbbd1f**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00012-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Son allegadas respuestas de requerimiento.

2. CONSIDERACIONES

El despacho observa procedente correr traslado de la respuesta remitida a fin de que las partes se pronuncien frente a estas, por otra parte, en vista que ya se recaudaron la totalidad de pruebas decretadas en audiencia inicial se fijará fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días las respuestas remitidas, se comparte el enlace para que puedan ser observadas:

Archivo	Enlace
Respuesta Fiduprevisora	053RespuestaRequerimiento.pdf 054Prueba.pdf
Manual de Funciones	044RespuestaRequerimiento.pdf 045Prueba.pdf 046Prueba.pdf 047Prueba.pdf 048Prueba.pdf 049Memorial.pdf 050Prueba.pdf 051Prueba.pdf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48c6d88bcb73c58b31c4bd78b2eab1765411937c293bf6571940e0868105f82**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00014-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Son remitidas respuestas de requerimiento.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de las respuestas allegadas y se requerirá por segunda vez a la Secretaría de Educación de Bogotá para que remita las pruebas decretadas en audiencia inicial.

Por otra parte, en la respuesta realizada por Fiduprevisora se evidencia que está solicitando la cédula de ciudadanía de la docente para poder enviar el comprobante de egreso o pago de la sanción por mora pagada a la docente NOHORA DÍAZ MORA, por lo tanto, se requerirá de nuevo a la Fiduprevisora indicando la cédula de ciudadanía de la docente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres días las respuestas remitidas al despacho, se comparten sus enlaces para que puedan ser observadas:

Archivo	Enlace
Respuesta Fiduprevisora	023RespuestaRequerimiento.pdf
Historia Laboral de Celmira Martín Lizarazo	024HistoriaLaboral.pdf 025HistoriaLaboral.pdf

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a La Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para que en el término de diez (10) días, allegue copia de los manuales de funciones vigentes en dicha dependencia entre el 1 de agosto de 2014 y el 1 de marzo de 2020.

TERCERO: Requerir a la Fiduciaria La Previsora para que en el término de diez (10) días envíe el comprobante de egreso o pago de la sanción por mora pagada a la docente NOHORA DIAZ MORA titular de la C.C. 51.834320, y a su vez, remita su paz y salvo.

CUARTO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd8d5f7d5c6410416e1bb3ed4eac2a2bb9e0412e5b27dd67623f0301d5063fa**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00034-00
Accionante	Gloria Patricia Puerto Jiménez
Accionado	Nación – Procuraduría General de la Nación
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 24 de agosto de 2023 mediante la cual se resolvieron las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1615c18c2a49fe88701e4c912277d418d480132632b5b5e76b2590efeb945b**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00044-00
Accionante	Jhon Alexander Díaz Rosario
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 19 de julio de 2023 sin pronunciamiento alguno.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las tres y media de la tarde (03:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b80da8a94fe76f2465872d1f8a86774e857fd465b49f6c0954b678111416df5**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00058-00
Accionante	Ismael Enrique Tecillo Ortega
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado memorial de la parte actora indicando que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional no ha activado los servicios para la realización de la Junta Médico Laboral del ciudadano Ismael Enrique Tecillo Ortega.

2. CONSIDERACIONES

En vista que la dirección de Sanidad del Ejército Nacional no ha brindado respuesta a la comunicación librada el 22 de agosto de 2023, se procederá a requerirlo por segunda vez a fin de que active los servicios del demandante para que pueda realizar los tramites pertinentes para la obtención del acta de junta médico laboral.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en el término de diez (10) días le active los servicios al ciudadano Ismael Enrique Tecillo Ortega titular de la C.C. 1.004.345.830.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a96ef08b89a4af5087a79e86233c2ec70e855390e5a71b7bd94114504d4cd4**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00070-00
Accionante	Cristhian Jovanny Sáenz Yepes
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Son allegadas respuestas de requerimiento.

2. CONSIDERACIONES

El despacho observa oportuno correr traslado de las respuestas allegadas a fin de que las partes se pronuncien frente a estas y a su vez, se requerirá por segunda vez a la Dirección de Sanidad del Ejército, al Batallón de Ingenieros número 8 para que remitan las pruebas decretadas en audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta remitida, se comparte el enlace para que pueda observarla:

Archivo	Enlace
Respuesta de la Dirección del Personal	025RespuestaRequerimiento.pdf

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al Batallón de Ingenieros número. 8 "Francisco Javier Cisneros" para que en el término de diez (10) días allegue copia de los exámenes médicos de incorporación y certificación del tiempo de entrenamiento físico y de polígono del exsoldado Cristhian Jovanny Sáenz Yepes titular de la C.C. 1.004.794.639.

TERCERO: Requerir por segunda vez a la Dirección General de Sanidad Militar, para que en el término de diez (10) días remita copia de la historia clínica, así como el expediente de medicina laboral perteneciente al exsoldado Cristhian Jovanny Sáenz Yepes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.794.639.

CUARTO: Requerir por segunda vez a la Dirección General de Sanidad del Ejército Nacional para que en el término de diez (10) días adelante los trámites necesarios para la realización de la Junta Médico Laboral al señor Cristhian Jovanny Sáenz Yepes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.794.639. Deberá tenerse en cuenta los hechos que motivan la demanda relativos a la pérdida de audición como consecuencia de actos del servicio.

QUINTO: Por Secretaría, líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ebb05f652c3b9f5cc0d274bcbaba7c4dfe9a90c85d6d4f0c18d829a0d8810c**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00072-00
Accionante	Deyber Torres Villalobos y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por otra parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses guardó silencio del requerimiento librado el 4 de agosto de 2023.

2. CONSIDERACIONES

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia respondió indicando los documentos requeridos para realizar el respectivo dictamen, por tal razón, se procederá a correr traslado de la respuesta remitida a fin de que las partes adelanten el trámite pertinente para la obtención de la valoración.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta remitida, se comparte su enlace:

Archivo	Enlace
Respuesta de Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia	017RespuestaJuntaRegional.pdf 018Anexos.pdf

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de diez (10) días designe perito médico, que valore las historias clínicas de DEYBER TORRES VILLALOBOS y absuelva sobre el cuestionario formulado por la parte demandante en el acápite de la demanda "6.2. Dictamen pericial"

TERCERO: Exhortar a las partes para que realicen la gestión frente a la obtención de las pruebas faltantes, téngase en cuenta que la carga de la prueba se encuentra en cabeza del interesado.

CUARTO: Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f64680e87ab1fd62a86dfe8d4b2bf1c8af2d321b7dfe7d4b57381e4293b7ee**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00077-00
Accionante	Jasmín Adriana Ramírez Rodríguez y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra el auto de 17 de agosto de 2023, por la cual se resolvieron las excepciones previas, se declaró probada la caducidad propuesta por la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y se dio por terminado el proceso.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA señala cuáles son los autos susceptibles del recurso de apelación, así:

Artículo 243. Apelación. <Artículo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.
7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
8. Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

PARÁGRAFO 1. El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario.

De acuerdo con el numeral 2 de la norma citada, el recurso de apelación presentada por la parte demandante contra el auto de 24 de agosto de 2023, resulta procedente.

Ahora de conformidad con el numeral 3 del artículo 244 ibidem el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, razón por la cual, en el efecto suspensivo, se concederá el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto).



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo, conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto), para lo de su cargo.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7714f0b4724e55144efd403e235d0a900f5b021e267a37146cfff11a751fb62**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00089-00
Accionante	María Isabel Quintero Álvarez y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra el auto de 17 de agosto de 2023, por la cual se resolvieron las excepciones previas, se declaró probada la caducidad propuesta por los demandados, y se dio por terminado el proceso.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA señala cuáles son los autos susceptibles del recurso de apelación, así:

“Artículo 243. Apelación. <Artículo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.
7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
8. Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

PARÁGRAFO 1. El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario.”

De acuerdo con el numeral 2 de la norma citada, el recurso de apelación presentada por la parte demandante contra el auto de 24 de agosto de 2023, resulta procedente.

Ahora de conformidad con el numeral 3 del artículo 244 ibidem el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, razón por la cual, en el efecto suspensivo, se concederá el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto).



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo, conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto), para lo de su cargo.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-boqota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d34eff56b44a741bdb19bb5c4481e8a8acf112f46b600afe7edba1712a6503**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00124-00
Accionante	Martin Elías Navarro Chantaca
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 7 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99715373c0ffb1f06107fbf4f43a6e0f0d43e4bf05a88954f40aa1eb1f4a84d**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00134-00
Accionante	Jaminto Castillo Ángulo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es contestada la demanda presentando excepciones de mérito.

2. CONSIDERACIONES

En vista que la accionada envió al correo electrónico del actor la contestación de la demanda se entiende como surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas, por lo tanto, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada de la parte demandada, a la doctora ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES titular de la C.C. 53.155.311, portador de la tarjeta profesional 1790.070 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones y comunicaciones:

Asjerez81@hotmail.com
Tita8281@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be207d05da7e9518e69473399e36fa1449078c93063d2dd20168c5b7babdf54**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00146-00
Accionante	Anderson Ortega Leal
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 21 de septiembre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9f4f03611d0763d960cc132678ac0539ee9c5b2953c17129ad475b53160c17**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00238-00
Accionante	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Accionado	Claudia Lucía Sáenz y otros
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La demandante Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES por medio de apoderado presenta demanda en ejercicio del medio de control de repetición en contra de Adriana Julieth Gil González titular de la C.C. 37.511.940, quien fungía como Ordenadora de Gasto y Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, también en contra de María del Socorro Hernández Angulo titular de la C.C. 51.881.576 y Claudia Lucía Sáenz titular de la C.C. 51.674.741 quienes fungían como supervisoras del señor Jhon Jairo Obando Rodríguez, por los perjuicios ocasionados por la condena judicial impuesta mediante sentencia de segunda instancia del 14 de junio de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección F dado que tuvo que pagar el total de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$66.905.460,00).

2. CONSIDERACIONES

Observada la tutela se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de repetición presentada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES en contra de CLAUDIA LUCÍA SÁENZ, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ANGULO y ADRIANA JULIETH GIL GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los ciudadanos Claudia Lucía Sáenz, María Del Socorro Hernández Angulo y a Adriana Julieth Gil González, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011

Se tienen como correos electrónicos para efectos de surtir las respectivas notificaciones:

csaenzblanco@hotmail.com

masohean@yahoo.com

agil2-epi@hotmail.com

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada al doctor JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA titular de la C.C. 80.854.567 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 216.235 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.



Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las notificaciones: jgcalderon@icfes.gov.co y notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27ffc436231d1ef5d83b7ee50c0afcb65c8c49b6decb1ea123643c59d07eada**

Documento generado en 05/10/2023 02:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00238-00
Accionante	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Accionado	Claudia Lucía Sáenz y otros
Providencia	Auto decreta medida cautelar
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora junto a la demanda presentó solicitud de medida cautelar.

2. CONSIDERACIONES

En atención de la medida cautelar solicitada por la entidad ejecutante resultan procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, por tal razón, se decretará el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito a término fijo, o cualquier otro producto financiero a nombre de ADRIANA JULIETH GIL GONZÁLEZ titular de la C.C. 37.511.940, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ANGULO, titular de la C.C. 51.881.576 y CLAUDIA LUCÍA SÁENZ, titular de la C.C. 51.674.741, razón por la cual se ordenará librar oficio a las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, cuyo enlace se comparte: [003SolicitudMedidaCautelar.pdf](#).

De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso se establece:

*“10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, **que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%)**. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”*

Teniendo en cuenta lo enunciado con anterioridad y las pretensiones presentadas en la demanda, se ordenará limitar la medida al monto de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito a término fijo, o cualquier otro producto financiero a nombre de ADRIANA JULIETH GIL GONZÁLEZ titular de la C.C. 37.511.940, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ANGULO, titular de la C.C. 51.881.576 y CLAUDIA LUCÍA SÁENZ, titular de la C.C. 51.674.741.

SEGUNDO: Límitese la medida al monto de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).



TERCERO: Por Secretaría, líbrese la comunicación a los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA y, BANCO BOGOTÁ informando el decreto de la medida cautelar, y en caso de que dispongan dineros de los ejecutados deberá ponerse a disposición del despacho conforme a lo establecido en numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual se debe indicar el número de cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769ee26e6e0f5d8192c3cc6b187ee2a7080da4710fe4904abb0d65519bc776fd**

Documento generado en 05/10/2023 02:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00240-00
Accionante	Luz Angélica Cañas Maya
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional
Providencia	Resuelve recurso
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante interpuso recurso de reposición contra la providencia del 21 de septiembre de 2023, por medio de la cual este despacho resolvió inadmitir la demanda presenta en el medio de control de la referencia.

Lo anterior, por cuanto considera que no existe una prohibición legal sobre la transmisión de los perjuicios morales de carácter patrimonial, y que por tal razón la masa sucesoral de Julio César García Cañas puede ser sujeto en el presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Si bien es cierto que el máximo órgano de cierre en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha señalado la procedencia de la indemnización de perjuicios morales a favor de la masa sucesoral de quienes en vida sufrieron un daño antijurídico que consecuentemente genera unos perjuicios de índole material e inmaterial cuando al momento de impetrarse la respectiva acción la víctima de ese daño ya ha perecido, también lo es que la masa sucesoral se puede transmitir a los sucesores siempre y cuando la persona que fallece haya adquirió un derecho, situación que no se encuentra acreditada en el expediente.

De igual manera, tampoco basta con la simple afirmación efectuada por la demandante frente al padecimiento que precedió la muerte de Julio César García Cañas, como quiera que éste no se demostró.

De conformidad con lo anterior, se mantendrá incólume la decisión objeto de recurso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer el auto del 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146cf08fae4f52148ad140f66aa72d421f65d1620b2eb55dbdb0b04765ca84a5**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00265-00
Accionante	Nación- Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Adriana Patricia Berbeo Ortigón
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, instaura demanda contra de Adriana Patricia Berbeo Ortigón identificada con cedula de ciudadanía número 39.707.799, quien laboraba como Secretaria de Despacho del Departamento de Cundinamarca, encargada del reconocimiento del pago de las cesantías de los docentes con cargo al FOMAG.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición que instauró la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra de Adriana Patricia Berbeo Ortigón.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la ciudadana ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar la notificación:

Adriana.berbeo@cundinamarca.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, titular de la C.C. 76.328.346, y T.P. 151.741.

Se tienen como correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
ministerioeducacionoccidente@gmail.com



QUINTO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3ea0582f63ee6e57738d79062c209f059a38535316da5854e1c05c4581c925**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-032-2007-00121-00
Accionante	Departamento de Cundinamarca
Accionado	Municipio de Paratebuena
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Escritural

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 1 de junio de 2023 entre otras determinaciones se requirió al Juzgado 32 Administrativo de Bogotá para que pusiera a disposición de este despacho y con destino al proceso de la referencia, los dineros que le hayan sido consignados y actualmente se encuentren en su poder.

Mediante oficio del 26 de septiembre de 2023 la Secretaría del Juzgado 32 Administrativo de Bogotá solicita se indiquen con claridad los números de títulos constituidos, fecha de constitución, valor o alguna otra información adicional que les permita realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la orden y además solicita se haga un recuento de las razones por las cuales este despacho está solicitando los dineros, las razones por las cuales el proceso fue conocido inicialmente por ese despacho y luego por este.

2. CONSIDERACIONES

Visto lo anterior y revisado el expediente, para claridad del Juzgado 32 Administrativo de Bogotá respecto de la orden dada en auto del 1 de junio de 2023 se encuentra lo siguiente:

- Mediante oficio del 22 de diciembre de 2010 el Banco Agrario de Colombia informó al Juzgado 32 Administrativo de Bogotá que fueron embargadas 3 cuentas corrientes del Municipio de Paratebuena y constituyó 3 depósitos judiciales así:
 - Título No. 4 10 0003114084, elaborado el 22 de diciembre de 2010 por valor de \$44.906,01
 - Título No. 4 10 0003114085, elaborado el 22 de diciembre de 2010 por valor de \$896.780,00
 - Título No. 4 10 0003114086, elaborado el 22 de diciembre de 2010 por valor de \$5.391.663,00
- Mediante oficios del 20 de enero, 6 de mayo, 13 de junio, 12 de julio, 11 de agosto, 15 de septiembre, 12 de octubre, 15 de noviembre de 2011, 9 de marzo el Banco de Bogotá informó al Juzgado 32 Administrativo de Bogotá que fueron embargadas cuenta corrientes del Municipio de Paratebuena y aportó copia de las transferencias mediante la cual se realizaron depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia así:
 - Sin número de título, elaborado el 6 de enero de 2011 por valor de \$1.199.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 6 de mayo de 2011 por valor de \$15.000.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 8 de junio de 2011 por valor de \$12.000.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 11 de julio de 2011 por valor de \$3.322.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 10 de agosto de 2011 por valor de \$3.990.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 9 de septiembre de 2011 por valor de \$7.600.000,00
 - Sin número de título, elaborado el 11 de octubre de 2011 por valor de \$5.900.000,00



- Sin número de título, elaborado el 10 de noviembre de 2011 por valor de \$5.801.000,00
- Sin número de título, elaborado el 27 de febrero de 2012 por valor de \$9.188.000,00

Ahora bien, se informa al Juzgado 32 Administrativo de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA11-8370 de 2011 por medio del cual se adoptaron unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos y que fue prorrogada mediante acuerdo PSAA11-8922 de 2011 y PSAA-12-9524 de 2012, su despacho remitió el presente expediente a los Juzgados de Descongestión correspondiendo por reparto del 12 y 13 de julio de 2012 al entonces Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá, que avocó conocimiento mediante providencia del 8 de agosto de 2012 y que siguió conociendo este despacho una vez creado de manera permanente.

Dada la competencia otorgada por los acuerdos mencionados y las razones expuestas este despacho dictó sentencia de primera instancia declarando probada la excepción de no prestar merito ejecutivo el título presentado, decisión que fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por lo que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. En virtud de lo anterior el municipio demandado solicitó la entrega de los títulos judiciales existentes, cuestión que solo es posible cuando los dineros depositados sean dispuestos a ordenes de este despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento del Juzgado 32 Administrativo de Bogotá la información sobre los depósitos judiciales relacionados en la parte considerativa para efectos del requerimiento realizado en auto del 1 de junio de 2023.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Juzgado 32 Administrativo de Bogotá las razones por las cuales este despacho realiza el requerimiento de poner a disposición los dineros que le hayan sido consignados y actualmente se encuentren en su poder.

Por Secretaría líbrese las comunicaciones.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced79c4ec6e2dea78c35c5fd61de2b2ec43f75cb5721038224f15eebbbec5734**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-032-2011-00237-00
Accionante	Miguel Darío González Rojas
Accionado	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. – E.S.P.
Providencia	Recursos de reposición y en subsidio queja contra auto del 17 de agosto de 2023
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 17 de agosto de 2023 se resolvieron los recursos de reposición y en subsidio apelación y de queja presentados por las partes contra el auto del 13 de julio de 2023 que resolvió conceder el recurso de apelación presentado por la parte actora (sic) contra el auto del 6 de julio de 2023 se resolvió el incidente de regulación de perjuicios promovido por la parte actora.

En dicha providencia se aclaró que el recurso de apelación presentado y concedido es el presentado por la entidad demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, no se repuso la providencia y se rechazaron por extemporáneos los recursos de apelación contra el auto del 6 de julio de 2023 presentados por la parte actora y la Compañía de Seguros La Previsora S.A. Se negó además por improcedente el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

2. DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA

Dentro de la oportunidad, la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto del 17 de agosto de 2023, solicitando se reponga la decisión, se admita y tramite el recurso de apelación señalando que de conformidad con el artículo 205 del CPACA, los traslados se entienden realizados 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, por lo que el término respectivo empieza a correr al partir del vencimiento de dichos 2 días de a notificación. Que la providencia que resuelve el incidente de regulación de perjuicios es un fallo judicial y no un auto de trámite.

Que el incidente de regulación de perjuicio no está reglado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sino que por remisión expresa del mismo se aplica el CGP, artículos 110 y 118 en concordancia con la ley 2213 de 2022, que también son coherentes a los 2 aludidos días.

Que la pretensión se ampara en las disposiciones que amparan el debido proceso y en el uso de los medios de impugnación de las decisiones que resuelven los incidentes de regulación de perjuicios, dada la naturaleza de la decisión para la reparación de la parte actora.

Cita textualmente las normas invocadas y concluye que el recurso de apelación se presentó dentro de la oportunidad porque la providencia del 6 de julio de 2023 fue publicada en el



estado del 7 del mismo mes y año, el día hábil de la secretaría para surtir el traslado fue el 10 de julio de 2023, por lo que el término para interponer el recurso de apelación corrió entre el 11 y el 13 de julio, siendo este último el día de la presentación del mismo.

2.1 TRASLADO DEL RECURSO

La entidad demandada descurre el traslado solicitando no conceder el recurso de apelación presentado por la parte actora porque se presentó de manera extemporánea por tratarse de un auto. Igualmente solicita no acceder a las peticiones del recurso de reposición y en subsidio queja, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA.

3. CONSIDERACIONES

Tal como se indicó en la providencia impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, la providencia del 6 de julio de 2023 que resolvió el incidente de regulación de perjuicios es un auto interlocutorio y no una sentencia que se encuentra enlistada en los autos apelables:

*"ARTÍCULO 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia **y los siguientes autos** proferidos en la misma instancia:
(...)*

*4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
(...)"*

Vale aclarar que el incidente de regulación de perjuicios no solo se encuentra regulado por el CGP como lo indicó el recurrente, sino también en los términos del CPACA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de este código:

*"ARTÍCULO 193. CONDENAS EN ABSTRACTO. Las condenas al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios y otros semejantes, impuestas en auto o sentencia, cuando su cuantía no hubiere sido establecida en el proceso, se harán en forma genérica, señalando las bases con arreglo a las cuales se hará la liquidación incidental, **en los términos previstos en este Código** y en el Código de Procedimiento Civil.
(...) (Subraya y negrilla fuera de texto original)*

Al consagrarse de manera especial en el CPACA que la providencia que resuelve el incidente de regulación de perjuicios es un auto y no una sentencia, se entiende que en el trámite a impartir es el correspondiente a los autos apelables enlistados en el artículo 243 del CPACA conforme a las reglas del artículo 244 ídem que en lo pertinente reza:

*"ARTÍCULO 244. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:
(...)
3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición. En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días.
(...)"*

Ya en la decisión impugnada se explicó la notificación por estado del auto del 6 de julio de 2023 se entiende surtida en la fecha de la fijación del estado, esto es, el 7 de julio de 2023,



por lo que el término del traslado corrió entre el 10 y el 12 de julio de 2023, sin que el envío del mensaje de datos al canal digital desplazara el medio de notificación tal como lo dijo el Consejo de Estado en auto de unificación:

"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezaran a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado.

Por lo demás, se observa que el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que regula la notificación por estado de las providencias, no consagró la obligación del envío del mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.¹ (subraya y negrilla fuera de texto original)

De igual manera se explicó en el auto impugnado la diferencia entre la notificación electrónica de las providencias que debe hacerse de manera personal y la notificación por estado electrónico, y al no ser el incidente de regulación de perjuicios una providencia que deba notificarse de manera personal, no aplicaría entonces el artículo 205 del CPACA citado por el recurrente.

Además no entiende el despacho la incidencia que podría tener en el caso concreto la aplicación del artículo 201A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre los traslado, pues este refiere la forma de hacer los traslados de los escritos de los cuales deba correrse el mismo, pero tratándose de un auto notificado por estado, aplica es el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el auto del 6 de julio de 2023 se notificó en el estado electrónico del 7 de julio de 2023, por lo que el término para impugnar corrió entre el 10 y el 12 de julio de 2023. Al presentarse el recurso de apelación por la parte actora el 13 de julio de 2023, se hizo por fuera de la oportunidad.

En consecuencia de lo anterior, no hay lugar a reponer la providencia recurrida.

Dado que se presentó el recurso de queja de manera subsidiaria y este resulta procedente en los términos del artículo 245 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 353 del Código General del Proceso, se concederá ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer la providencia del 17 de agosto de 2023, que rechazó por extemporáneos los recursos de apelación contra el auto del 6 de julio de 2023 presentados

¹ Consejo de Estado, auto de unificación jurisprudencial del 29 de noviembre de 2022. Rad. 68001233300020130073502 (68177)



por la parte actora y la Compañía de Seguros La Previsora S.A., por lo expuesto en la parte considerativa

SEGUNDO: Conceder el recurso de queja presentado de manera subsidiaria. En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b844515463c12fcf1ecc66787b24931a0831247fc36970a8a0eaf0ebab143219**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-037-2009-00171-00
Accionante	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Accionado	Equipos y Construcciones Varego Ltda. E Incivias Ltda. (Integrantes del Consorcio Nueva Era).
Providencia	Requiere
Sistema	Escritural

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 1 de diciembre de 2022 decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito a término fijo, fiducias o cualquier otro producto financieros a nombre de Equipos y Construcciones Varego e Incivias Ltda.

Se recibe respuesta del Banco W., del banco Falabella, del banco Fianadina y del banco Mibanco indicando que las demandadas no tienen vínculos comerciales ni productos financieros con aquellas entidades.

Por su parte, el banco de Bogotá informa que tomó atenta nota de la medida cautelar, pero advierte frente a Equipos y Construcciones Varego que una vez las cuentas del clientes presenten aumento de saldo se procederá a trasladar los recursos y respecto de Incivias que adjuntaba copia del depósito judicial pero más adelante señala que los recursos congelados no fueron trasladados debido a que no se indicó identificación del demandante.

El banco Davivienda informa que la medida cautelar fue registrada para el cliente Invivias, pero que este no cuenta con recursos, por lo que una vez se reciba, serán puestos a favor del proceso.

Se allegó nuevo poder por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

2. CONSIDERACIONES

Resulta pertinente poner en conocimiento de las partes, la documental allegada por el banco W., banco Falabella, banco Fianadina, banco Mibanco, banco Davivienda y banco de Bogotá que obran en archivos 17 a 23 del expediente.

De conformidad con la respuesta dada por el Banco de Bogotá, líbrese comunicación de nuevo a esta entidad indicándole la información de identificación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Nit. No. 899.999.081-6 para efectos del depósito judicial.

Se tendrá como apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al abogado Juan Pablo rojas Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.474 y tarjeta profesional No. 115.073 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: De la documental allegada por el banco W., banco Falabella, banco Fianadina, banco Mibanco, banco Davivienda y banco de Bogotá que obran en archivos 17 a 23 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Para el efecto se fija el link del expediente: [11001333103720090017100 EJ](https://www.ramajudicial.gov.co/11001333103720090017100)

SEGUNDO: Líbrese comunicación al Banco de Bogotá indicándole la información de identificación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Nit. No. 899.999.081-6 para efectos del depósito judicial.

TERCERO: Tener como apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al abogado Juan Pablo rojas Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.474 y tarjeta profesional No. 115.073 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bf738c50d1e868dfd9e657f515fbb691724bbf7c291a25cecb0446805c5939**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-719-2011-00006-00
Accionante	María Mercedes Bernal de López y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaria Distrital de Salud y otro
Providencia	Requiere demandada
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Para continuar el trámite pertinente.

2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar el trámite procesal se ordenará requerir a la demandada para que acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta en la sentencia proferida dentro del presente proceso.

Lo anterior, en consideración a que a través del auto del 24 de noviembre de 2022, se aprobó la liquidación de crédito por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$55'328.775,00) y unos intereses moratorios de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$42'206.235,00).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la demandada, para que en el término de diez (10) días acredite las gestiones que ha realizado para el pago de la obligación impuesta dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d16e3735e2d52b8f880de3d6d1c1c89247559b0e714a16135b9a8d7c1536e07**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00252-00
Accionante	Pedro Alonso Sarabia
Accionado	Nación-Ministerio de Transporte y otros
Llamado en garantía	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y otro
Providencia	Remite expediente
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con la providencia del 23 de septiembre de 2020, conforme al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto del 18 de mayo de 2023.

En la citada decisión el Ad Quem resolvió confirmar la decisión del 22 de enero de 2020 que negó la excepción de cosa juzgada alegada por la accionada Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y coadyuvada por Automotor S.A.

2. CONSIDERACIONES

Sería del caso obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bogotá - Sección Tercera – Subsección "C", M.P. María Cristina Quintero Facundo, en la providencia del 23 de septiembre de 2020 y continuar con el trámite correspondiente, de no ser porque en la citada providencia solo se decidió lo concerniente a la excepción de cosa juzgada alegada por la accionada Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y coadyuvada por Automotor S.A., y se omitió resolver la apelación interpuesta contra el auto que resolvió la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Ejército Nacional.

Lo anterior, conforme al acta de la audiencia inicial del 22 de enero de 2020 y el audio de la citada diligencia¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Bogotá - Sección Tercera – Subsección "C", M.P. María Cristina Quintero Facundo, mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

¹ Minuto 18:00 y minuto 26:40



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71012deb776d344f850f3d05b04d1bd7a62941cd77a64725a60b10b45df3e8a**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2016-00408-00
Accionante	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social
Accionado	Asociación Colombiana de Padres con Hijos Especiales ACPHES
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Por medio del auto del 31 de marzo de 2022 se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte accionante y a la fecha no se ha constituido nuevo apoderado.

A la par, las partes no han presentado la respectiva liquidación del crédito pese a que mediante providencia anterior el despacho resolvió seguir adelante con la ejecución.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora constituir apoderado para la continuación del trámite.

Por otro lado, conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso se requerirá a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Secretaría Distrital de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituir apoderado para la defensa de sus intereses.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c668a2a500ee925e091e43dc06c6d11e7cef3e980364c5b5509fb55cd3a4bf**

Documento generado en 05/10/2023 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2016-00565-00
Accionante	Yonedis Manuel Reyes Oquendo y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa – Justicia Penal Militar
Providencia	Advierte nulidad – ordena notificar
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Notificado el auto que libra mandamiento de pago, se advierte una situación que acarrea nulidad procesal teniendo en cuenta que con la demanda ejecutiva se anuncia adjuntar el poder, sin embargo este no fue aportado, ni un mensaje de datos que permita establecer que le fue otorgado a la abogada Zulma Paola Ruiz Osorio por el representante legal de Fiduciaria Corficolombiana.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de Código General del Proceso, es causal de nulidad entre otras la *"indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder"*:

Visto lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Código General del Proceso, es preciso poner en conocimiento del afectado la causal de nulidad advertida:

"ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará."

Así las cosas, se ordenará la notificación personal de la advertencia de la nulidad a la parte actora en los términos del artículo 137 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Notifíquese personalmente de la advertencia de la nulidad a la parte actora en los términos del artículo 137 del Código General del Proceso y una vez vencido el término establecido allí mismo, si la parte afectada no alega la causal de nulidad, esta quedará saneada, en caso contrario se abrirá tramite incidental para definir el asunto de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 209 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto téngase en cuenta los correos:
notificaciones.judiciales@fiduciariacorficolombiana.com
zulmaruizo@confival.com
dir.juridico@confival.com



SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42da6adf2eb473bc0d8ce39d189e2da1526211e0d0c598f40f3bc8dcdb7100b0**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00640-00
Accionante	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Accionado	Orlando González Sánchez
Providencia	Auto de obedézcse y cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A.

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 10 de agosto de 2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A, resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, proferida el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en segunda instancia.

TERCERO: Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión: a) A las partes, a los correos electrónicos: CORIBEROASCON@OUTLOOK.COM MARIA.MORENO@IDU.GOV.CO; PATRICIAROMEROABOGADA@HOTMAIL.COM; b) Al representante del Ministerio Público. Lo anterior, de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

CUARTO: En firme este fallo devuélvase el expediente al Juzgado Administrativo de origen"

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcse y cúmplase con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cacb517043b54505e076ca2ffe836eac5dadfd682f59a59fb8f2d8ae8f31b**

Documento generado en 05/10/2023 01:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00119-00
Accionante	Victoria Grimaldo Amézquita y otros
Accionado	Nación- Fiscalía General de la Nación Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional Unidad Administrativa Especial- Unidad Nacional de Protección
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el período probatorio y el despacho advierte que aun faltan pruebas por recaudar que fueron decretadas en audiencia inicial.

Se encuentra que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia solo allegó copia de la aprobación de los preacuerdos celebrados con Christopher Chávez Cuéllar, Genderson Ordoñez Carillo y Edinson Vega García, omitiendo la sentencia la sentencia del 20 de noviembre de 2016.

2. CONSIDERACIONES

Se ordenará requerir a la Fiscalía Séptima Local de Florencia — Caquetá, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Caquetá, comandante de la Policía Nacional en el Departamento de Caquetá para que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial celebrado el 20 de noviembre de 2018.

En igual modo, se requerirá al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia para que remita sentencia de primera instancia proferido el 20 de noviembre de 2016 dentro del proceso penal bajo el radicado 18001-60-00-553-2015-00213-01 adelantado por el delito de homicidio.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación a la Fiscalía Séptima Local de Florencia — Caquetá para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación:

- Remita copia del expediente de la indagación NUNC No. 18001-60-00-553-2013-01334 adelantado por el delito de homicidio.
- Asimismo, para que informe cuál fue el trámite dado a la solicitud de medida de protección del 27 de mayo de 2014, emitida por ese Despacho al comandante de la Estación de Policía de Florencia — Caquetá.



- Que indique cuál fue el seguimiento realizado para la verificación del cumplimiento por parte de la Policía Nacional a la solicitud de medida de protección de 27 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Caquetá, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia del expediente del proceso de restablecimiento de derechos de las menores JULIANA y LAURA JIMENA VANEGAS GRIMALDO.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese comunicación al comandante de la Policía Nacional en el Departamento de Caquetá para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe lo siguiente: -

- Si recibió por parte de la Fiscalía Séptima Local de Florencia — Caquetá algún requerimiento o información relacionada con la familia VANEGAS GRIMALDO y su situación de seguridad.
- Allegue copia del libro radicator de correspondencia y de la planilla de oficios radicados o recibidos del 27 de mayo de 2014 al 10 de junio de 2014.

CUARTO: Por Secretaría líbrese comunicación al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, para que remita sentencia de primera instancia proferido el 20 de noviembre de 2016 dentro del proceso penal bajo el radicado 18001-60-00-553-2015-00213-01 adelantado por el delito de homicidio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480bc4c8798e22d93eb423ed988dcf6c8fb958d3e9e793eed1df67a0b21b1d73**

Documento generado en 05/10/2023 12:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00073-00
Accionante	Ana Rita Caicedo y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 30 de marzo de 2023 se requirió a la parte ejecutada efectuar el pago de la obligación y se ordenó a la secretaría efectuar la liquidación de las costas.

2. CONSIDERACIONES

En vista que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 31 de octubre de 2019, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto del 5 de marzo de 2020, se requerirá a las partes actualizar la misma.

A la par se requerirá a la parte ejecutada para que efectúe y acredite el pago de la obligación perseguida.

Si bien en auto del 30 de marzo de 2023 se ordenó a la secretaría efectuar la liquidación de las costas, revisado el expediente se observa que estas fueron liquidadas por la secretaría el 4 de septiembre de 2018 y aprobadas mediante auto del 6 de septiembre de 2018, por lo que la orden se entiende cumplida.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a las partes para que actualicen la liquidación del crédito aprobada.

SEGUNDO: Se requiere a la parte ejecutada para que efectúe y acredite el pago de la obligación.

TERCERO: Tener por cumplida la orden de liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 034 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cccd558aa738a7730fd2b4ff8c87c95f649cb93f39bd24983e0844f8065d18**

Documento generado en 05/10/2023 01:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>